



## Resolución Directoral Regional

N° 107 -2017-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 12 de Mayo del 2017

### VISTO:

El expediente N° **01645559**, que contiene la Nota Informativa N° 045 -2017-GRSM/DIREPRO - OPS, de fecha 11 de mayo del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

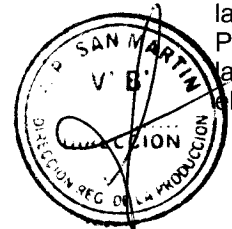
Que, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establecen normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Al respecto es de mencionar, que mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que tiene como finalidad fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante el visto, la Secretaria Técnica del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín, está solicitando la emisión del acto administrativo que apruebe el Reglamento del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín, ello en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Sobre el particular, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligatoriedad en todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en cumplimiento de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.





# Resolución Directoral Regional

N° 107 -2017-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 12 de Mayo del 2017

El artículo 2 de la Directiva N° 013-2016-CG/PROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", señala que el Comité se constituye mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI. El Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI. En ese sentido, advirtiéndose que la propuesta del Reglamento del Comité de Control Interno de Dirección Regional de la Producción San Martín, tiene la opinión favorable de los miembros integrantes del Comité de Control Interno, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, teniendo en cuenta que la Entidad (DIREPRO – SM), mediante Resolución Directoral Regional N° 201-2016-GRSM/DIREPRO, conformó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2016-GRSM/CR, y en uso de las atribuciones que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2017-GRSM/GR, de fecha 25 de Abril del 2017 de encargatura del Director Regional de la Producción San Martín; y con las visaciones correspondientes de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial, Oficina de Planeamiento Sectorial y la Oficina de Gestión Administrativa;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; la Contraloría General de la República, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado". El mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución Directoral Regional a los Miembros del Comité de Implementación del Sistema de Control de la Dirección Regional de la Producción San Martín.

**ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR** al Comité, actué en observancia de las normas establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

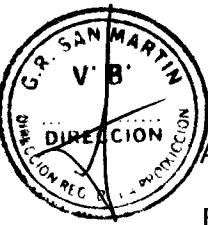
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
**DR. JHON ALEXANDER BUSTOS VARGAS**  
Director Regional

*Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San  
Martín*


**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION SAN MARTIN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**




**ARTÍCULO 1.- OBJETIVO**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín, en adelante el CCI DIREPRO - SM, así como las funciones y responsabilidades de los miembros que la integran.



**ARTÍCULO 2.- ALCANCE**

Las presentes disposiciones son de aplicación para los integrantes del CCI DIREPRO - SM, así como para las personas que en calidad de invitadas participen en sus sesiones.



**ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL**

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 011-2016-GRSM/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo 2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Directoral Regional N° 201-2016-GRSM/DIREPRO de fecha 27 de setiembre de 2016 que conforma el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción de San Martín.



*Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín*

**CAPÍTULO II  
DE LA CONFORMACIÓN DEL CÓMITE DE CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO 4.- MIEMBROS DEL COMITÉ:**

**MIEMBROS TITULARES**

- Presidente : Director (a) Regional de la Producción  
Secretario(a) Técnico: Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento Sectorial  
Miembros : Director (a) de Promoción y Desarrollo Pesquero  
: Director (a) de Regulación y Fiscalización

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Miembros : Director (a) de Promoción y Desarrollo Industrial  
: Jefe (a) de la Oficina de Gestión Administrativa

**CAPÍTULO III  
DE LA RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO 5.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CCI DIREPRO - SM**

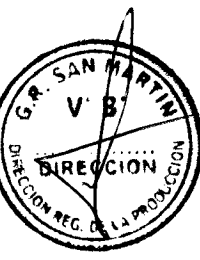

ELCCI DIREPRO - SM es el responsable de conducir y garantizar la adecuada planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) de la entidad.

**ARTÍCULO 6.- DE LAS FUNCIONES DEL CCI DIREPRO - SM**

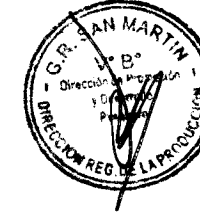

- a) Elaborar el Programa de Trabajo para la realización del diagnóstico del SCI.
  - b) Elaborar y ejecutar el Plan de Sensibilización y Capacitación de Control Interno y el monitoreo de su realización.
  - c) Realizar el Diagnóstico del SCI de la Dirección Regional de la Producción San Martín.
  - d) Conformar los equipos de trabajo que sean requeridos para brindar soporte durante el proceso de implementación del SCI.
  - e) Elaborar los reportes e informes que correspondan en cada fase de la implementación de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del SCI en las Entidades del Estado".
  - f) Registrar las acciones realizadas en cada Fase y Etapa de la implementación en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
  - g) Difundir en la entidad los logros alcanzados por el SCI, a través de la página web y en lugares visibles dentro de las instalaciones de la entidad.
  - h) Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos.
- Las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

*Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín*



ARTÍCULO 7.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- 
- 
- a) Ejercer la representación del CCI DIREPRO - SM.
  - b) Informar al Titular del pliego, sobre el grado de cumplimiento de las actividades de las etapas del proceso de implementación del SCI.
  - c) Presidir las sesiones del CCI DIREPRO - SM
  - d) Disponer la ejecución de los acuerdos del CCI- DIREPRO – SM.
  - e) Conformar los equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
  - f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
  - g) Otras propias del cargo.


ARTÍCULO 8.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

- 
- 
- a) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente del CCI DIREPRO - SM.
  - b) Coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los acuerdos adoptados.
  - c) Llevar el Libro de Actas del CCI DIREPRO - SM
  - d) Mantener el archivo de los documentos del CCI DIREPRO - SM
  - e) Coordinar la difusión de los avances y logros de la implementación en la página web de la Dirección Regional de la Producción San Martín.
  - f) Difundir en la entidad los logros alcanzados por el SCI, a través de la página web y en lugares visibles dentro de las instalaciones de la entidad.
  - g) Elaborar los informes que sean requeridos por el Presidente del CCI DIREPRO - SM.
  - h) Otras que asigne el Presidente/a del CCI DIREPRO - SM.

ARTÍCULO 9.- MIEMBROS TITULARES

- 
- 
- a) Participar en el desarrollo de las actividades para la implementación del SCI.
  - b) Desarrollar las actividades y roles que le sean asignadas por el CCI DIREPRO - SM.
  - c) Participar en los equipos de trabajos que se conformen, cuando así lo disponga el Presidente del CCI DIREPRO -SM.
  - d) Realizar el seguimiento y monitoreo del desarrollo de las actividades en el ámbito de su competencia.
  - e) Desarrollar las actividades para el cumplimiento de los acuerdos del CCI DIREPRO – SM.

ARTÍCULO 10.- MIEMBROS SUPLENTE

- 
- a) Reemplazar en las Sesiones del CCI DIREPRO – SM al Miembro Titular que represente en casos de ausencia debidamente justificada.
  - b) Participar durante el proceso de implementación del SCI en apoyo al seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.

*Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín*

**CAPÍTULO IV  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**



**ARTÍCULO 11.- DE LAS SESIONES**

Sesiones ordinarias son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieran acción inmediata y se realizan cada 60 días como máximo.

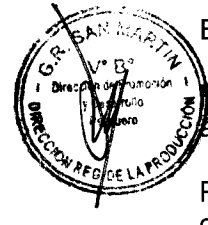
Eventualmente se podrá realizar sesiones extraordinarias para tratar asuntos con carácter de urgente.



**ARTÍCULO 12.- DE LAS CONVOCATORIAS**

El Presidente del CCI DIREPRO - SM realiza las convocatorias a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.

En éstas se deberán incluir la agenda, el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión.



Para las sesiones ordinarias se convocará con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Para las sesiones extraordinarias se convocará con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.



**ARTÍCULO 13.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES**

Los miembros titulares tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades. Solo en caso de ausencia debidamente justificada, y por no más de dos sesiones al año, los miembros titulares podrán solicitar ser reemplazados por los miembros suplentes.




**ARTÍCULO 14.- DE LAS INASISTENCIAS**

El miembro titular que no pueda asistir a una sesión deberá comunicar dicha situación al Presidente del CCI DIREPRO - SM con una antelación no menor a un (01) día hábil de la fecha programada para la sesión, debiendo justificar el motivo del impedimento.

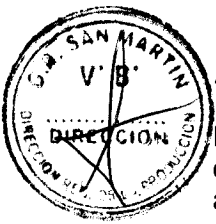
En los casos de las sesiones extraordinarias convocadas, los miembros titulares podrán comunicar su inasistencia hasta el mismo día de la sesión.

En los casos en que un miembro titular no pueda asistir a una sesión que demande de su presencia personalísima por situaciones imprevistas, éste deberá comunicar dicha situación al Presidente del CCI DIREPRO - SM, señalando la naturaleza del impedimento.



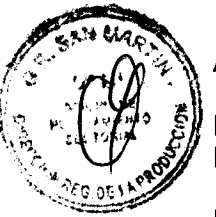
En los casos de inasistencia del Presidente del CCI DIREPRO - SM a una sesión, deberá encargar a un miembro titular, para que presida dicha reunión, con la debida anticipación.

*Comité de Control Interno de la Dirección Regional de la Producción San Martín*



**ARTÍCULO 15.- DEL QUORUM PARA LAS SESIONES**

El quorum para la sesión válida del CCI DIREPRO – SM deberá ser no menor de tres (03) de sus miembros. Si no existiera quorum el Presidente suspenderá la sesión y levantará el acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los miembros. Asimismo, deberán constituirse en segunda convocatoria al día hábil siguiente; para llevar a cabo la segunda sesión.



**ARTÍCULO 16.- DEL QUORUM PARA LOS ACUERDOS**

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Los miembros que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que lo justifiquen.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primero.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI DIREPRO –SM, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segundo.- Las modificaciones al presente Reglamento podrán ser propuestas por cualquiera de los miembros del CCI DIREPRO - SM.

Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

